

Morelia, Mich., a 31 de marzo de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

AL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO DE LA INTITUCIÓN:

Asunto: Complemento de Intereses de PEA, PECD y del Sistema de Fomento al Ahorro para la presentación de la Declaración Anual de ISR del ejercicio 2024 y disposición de constancias.

Nos referimos a las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativas a la presentación de la declaración anual en forma independiente cuando se encuentren obligados a ello por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener ingresos acumulables superiores a \$400,000 incluyendo los ingresos por intereses.
- Haber percibido Ingresos por intereses reales por \$100,000 o más.
- Contar con Ingresos provenientes de otra actividad u otros patrones.
- Haber percibido ingresos por separación o finiquito.
- Haber ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2024.

Al respecto, les informamos que se encuentran a su disposición:

- Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).** En la que se incluyen el interés nominal y real, así como los impuestos retenidos derivado de rendimientos por los contratos mercantiles de depósito del préstamo especial para el ahorro (PEA), préstamo especial para constitución de depósitos (PECD) y rendimientos del sistema de fomento al ahorro.
- Constancia de intereses pagados de créditos hipotecarios destinados a casa habitación.** En la que se contienen los intereses aplicados y en su caso el interés deducible por el crédito hipotecario que tuvieron vigente en 2024
- Detalle de Ingresos por salarios, apoyos para el desarrollo del trabajo, viáticos sin comprobante, retiros del fondo de pensiones y pagos por separación.** Este formato servirá de apoyo para que el personal pueda verificar la información de ingresos que reside en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) generada con base en los comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos por FIRA.

Financiando el progreso de México

“2025, Año de la Mujer Indígena”

El personal Activo podrá obtener los archivos electrónicos correspondientes a estas constancias, accediendo a través de FIRANET en la página de la Dirección de Administración, seleccionando las siguientes opciones:

Recursos Humanos. - Nómina y Pensiones.- Impuestos.- Constancias de Percepciones, Intereses Acumulables y Deducibles.

El personal Pensionado podrá obtener estos archivos ingresando al módulo de autoservicio que se encuentra en el portal de Internet en la página www.fira.gob.mx

Por otro lado y con el fin de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 110, 111, 110 bis, 111 bis y 113 de las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México, de aplicación análoga en estos Fideicomisos, en los que se garantiza el rendimiento neto del Préstamo Especial de Ahorro (PEA), de los Préstamos Especiales para Constitución de Depósitos (PECD) y de los Sistemas de Fomento al Ahorro una vez aplicados los impuestos correspondientes; les informamos que **se pagarán los Complementos de Intereses correspondientes a las prestaciones** señaladas a fin de absorber el costo que les resulte de acumular en la declaración anual, los intereses percibidos en el ejercicio 2024.

Estos complementos se reflejarán en recibo especial, por separado del recibo de sueldo o pensión, destacando que se pagarán únicamente a quienes, de acuerdo con lo que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, están obligados a presentar declaración anual sobre los ingresos pagados por FIRA (no se consideran los ingresos de otros patrones u otras actividades) y por tanto, no se cubrirá cuando los importes pagados por FIRA durante 2024 no alcancen los límites que señala la ley para obligar a presentar declaración anual. Por lo anterior, si el empleado o pensionado decide presentar declaración para incluir deducciones personales o ingresos por otras actividades, aún y cuando no hubiera percibido de FIRA el mínimo de ingresos que marca la Ley para obligarlo a presentar declaración anual, deberá acumular los ingresos por intereses de PEA y Ahorro y absorber el costo derivado de ello, con cargo a sus recursos.

Adicionalmente, se menciona que la presentación de la Declaración Anual se realiza por medio de las herramientas que al efecto dispone el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de su página de internet ubicada en www.sat.gob.mx

Es muy importante revisar los importes precargados en los sistemas del SAT que deben incluir los ingresos por intereses (formato 37-A) y las correspondientes retenciones de impuestos, en caso contrario, deberán editar estos datos para complementar la información que no esté prellenada en dicho sistema. Lo anterior con la finalidad de evitarles requerimientos y sanciones por parte de la autoridad por la omisión de ingresos o aplicación incorrecta de impuestos retenidos.

Financiando el progreso de México

“2025, Año de la Mujer Indígena”

No omitimos recordarles que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuenta con facultades para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales y para ello cuenta con un plazo de hasta 5 años anteriores al actual para revisar las declaraciones de los contribuyentes, y hasta 10 años en caso de que no presente alguna declaración del ejercicio, estando obligado a presentarlas.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, les agradecemos comunicarse a la Subdirección de Recursos Humanos con Ivonne Meza Villanueva o María Concepción Ortega Sánchez, a través de los correos: imeza@fira.gob.mx y mortega@fira.gob.mx

El presente deja sin efecto el Aviso Administrativo No. 9/2024.

Atentamente

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
Director de Administración

S/ANEXO
Subdirección de Recursos Humanos.

Financiando el progreso de México